



AYUNTAMIENTO DE NAVALCAN (TOLEDO)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO EL ARRENDAMIENTO DEL BAR EL TROPEZÓN, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato, que se formalice conforme a este pliego de cláusulas, que se adjudicará por procedimiento super-simplificado el arrendamiento del Bar El Tropezón de propiedad Municipal.

2ª.- TIPO DE LICITACION.

a) Se fija un tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, de 2.500 Euros, IVA, no incluido. El pago del precio anual del contrato, se tendrá que pagar por adelantado. El primer pago se hará antes de la formalización del mismo, y el resto de años, de producirse la prórroga del contrato, antes de la fecha del inicio de la misma, de no producirse el pago en los plazos citados, tanto el primer año, como en las posibles prórrogas posteriores, podría quedar sin efecto el contrato, entendiéndose resuelto el mismo.

3ª.- PLAZO DE CONTRATACION.

El plazo estipulado de la adjudicación se establece para un año, el primer año, desde el 1-07-2018 al 31-05-2019, que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo anualmente (desde el 1-06-2019 hasta el 31-05-2020 y, así sucesivamente, hasta un máximo de 6 años, incluidas las prórrogas, es decir, hasta el máximo del 31-05-2024), con incremento en cada anualidad de prórroga del I.P.C..

4ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

a) El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local denominado Bar El Tropezón para su aprovechamiento.

5ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del personal que el mismo emplee, tanto para el funcionamiento del bar.
- b) Asimismo, será por su cuenta los gastos de agua, electricidad, pago de tasas al Ayuntamiento, limpieza y mantenimiento diario de aseos, y resto de instalaciones del bar, y alrededores próximos del mismo
- c) Deberá darse de alta en la Delegación Provincial de Hacienda (Agencia Tributaria), a todos los efectos fiscales y de I.A.E., y en todos los Organismos Públicos que sean necesarios para el funcionamiento del bar, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que con ello se originen.
- c) También serán de su cuenta todos los gastos de Seguridad Social, tanto los del adjudicatario como del personal que contrate.
- d) Gastos de energía eléctrica del Bar y el agua que utilice en el mismo.
- e) Respetar los horarios de apertura y cierre legalmente establecidos.
- f) Como responsable y Encargado al mismo tiempo, (de las instalaciones y de todo el personal que preste sus servicios en el Bar), deberá hacer que todos cumplan con las obligaciones y jornadas de trabajo que tengan establecidas, y mantendrá perfectamente limpias todas las instalaciones del recinto del bar, así como su estado de salubridad e higiene de las mismas. En caso de averías o incidencias en el funcionamiento de las instalaciones y elementos que se le encomiendan, deberá tratar de subsanar los defectos producidos, o en su caso, comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento para que se adopten las medidas que sean al caso.
- g) Estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Navalcán, incluida la obligación de estar al corriente de pago.

6ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Podrá vender en el Bar cualquier tipo de productos, siempre que para ello obtenga la autorización correspondiente de los Organismos superiores, con aplicación de precios al público no superiores a los autorizados para este tipo de establecimientos.



7ª.- DIRECCION E INSPECCION DE LAS INSTALACIONES.

a) La inspección de las instalaciones del recinto del bar, y de los aseos, se realizará por los servicios competentes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y por el Ayuntamiento (Alcaldía, Concejal Delegado o Funcionario autorizado para ello).

b) La inspección del Bar, se realizará por los servicios competentes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en cuanto a salubridad e higiene, y por el Ayuntamiento en cuanto a comportamiento de atención al público.

8ª.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato a formalizar entre la Corporación y el adjudicatario, se realizará a riesgo y ventura del contratista.

9ª.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista, tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este concepto.

10ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del contratista de todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en el presente pliego de condiciones.

11ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

a) Garantía Definitiva.

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una Garantía definitiva por el importe de 800 euros, a disposición del órgano de contratación, en cualquiera de las modalidades aceptadas en derecho.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados desde la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la Garantía definitiva, y antes de la firma del contrato. De no cumplirse este requisito, por causas imputables al adjudicatario, la Corporación declarará resuelto el contrato.

12ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en horas de oficina, señalándose como último día para su presentación, las 13,00 horas del día 6 de junio de 2.018. Las ofertas se pueden presentar desde el día 28 de mayo de 2018, y hasta la fecha indicada anteriormente.

Cada licitador presentará un sobre cerrado que, puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUPER-SIMPLIFICADO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE EL TROPEZÓN"**.

Debiendo contener, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Justificante de hallarse al corriente del pago de las cuotas de Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCAN (TOLEDO)

f) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, según lo dispuesto en el real Decreto 1462/1.985, de 3 de Julio.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias mencionadas, en los apartados f y g, mediante declaración expresa responsable.

g) Oferta económica, sujeta al siguiente modelo:

El abajo firmante, D./ña., mayor de edad, de profesión, y con D.N.I. núm., en nombre propio, o en representación de, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada mediante edicto, toma parte y se compromete al arrendamiento del Bar El Tropezón.

Y HACE CONSTAR:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas, para la adjudicación del contrato.

2º.- Que acepta plenamente todas las Cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público

DECLARA

Uno.- Que acepta plenamente las condiciones y obligaciones del Pliego de Cláusulas particulares y se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos.- Que se propone realizar el aprovechamiento del Bar El Tropezón, por la cantidad de euros al año, (letra y cifra), IVA no incluido.

Tres.- Que no está comprendido en las causas de prohibición y de incompatibilidad, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuatro.- Que adjunta la documentación exigida.

Navalcán, a de de 2.018.

13ª.- DE LA MESA DE CONTRATACION.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde de la Corporación.

Vocales: El Secretario-Interventor y dos funcionarios del Ayuntamiento.

Actuará como **Secretario de la mesa**, un funcionario del Ayuntamiento.

14ª.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en el la Casa Consistorial, a las 13,15 horas del día 6 de junio de 2.018.

Del acto público de la apertura de proposiciones y sus incidencias, se levantará acta.

15ª.- ADJUDICACION.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, adjudicará el contrato, dentro del plazo de treinta días de realizarse la apertura de plicas, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación.

La adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio para el Ayuntamiento, en su conjunto, sin que para ello tenga que valorarse exclusivamente el precio presentado.

El Baremo aplicado para seleccionar la oferta más ventajosa será, el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCAN (TOLEDO)

..

1º). El precio más alto..... . 4 puntos.

El resto del precio ofertado por los licitadores, se ponderará, de la siguiente manera: El segundo mejor precio 3 punto, el siguiente 2 puntos y, así sucesivamente.

2º). La mayor experiencia acreditada en gestión de servicios similares, suficientemente acreditada, con vida laboral de la Seguridad Social o documento similar,. 3 puntos. La puntuación máxima por este concepto será de hasta tres puntos (quien acredite más de tres años). De 1 a 3 años de experiencia: 2 puntos, y que será ponderada con criterios objetivos por la Mesa de Contratación.

Los puntos de cada apartado se distribuirán proporcionalmente entre las ofertas presentadas, según los criterios anteriores.

En caso de empate, decidirá la mesa de contratación, de forma motivada, la mejor oferta calidad-precio para el Ayuntamiento, según los siguientes criterios de preferencia: 1ero. El precio y, segundo la experiencia. De persistir el empate, se efectuaría un sorteo.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de declarar desierto el concurso, debiendo acreditar que ninguna de las ofertas presentadas ofrece las garantías suficientes para la correcta prestación del servicio del bar El Tropezón.

16ª.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza de privado y se registrá, en cuanto a su preparación, adjudicación la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto a sus efectos y extinción la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y las normas de derecho privado.

Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato y, las normas derecho privado, las relativas a ejecución del contrato y extinción del mismo.

En Navalcán, a 28 de Mayo de 2018.

El Alcalde



Fdo. Jaime David Corregidor Muñoz